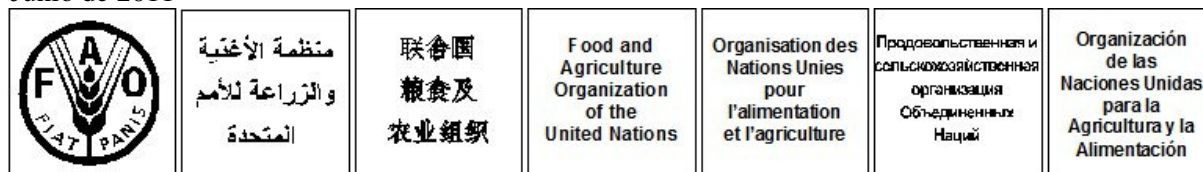


Junio de 2011



CONFERENCIA

37.º período de sesiones

Roma, 25 de junio – 2 de julio de 2011

Posible aumento del número de miembros del Consejo

1. Ya desde los primeros años de existencia de la FAO, en el Reglamento General de la Organización (RGO) se dispone la renovación de la composición del Consejo por tercios, por una parte, y el escalonamiento de los mandatos de tres años, por otra. En la actualidad el Consejo tiene 49 miembros. De conformidad con el párrafo 1 b) del artículo XXII del RGO, la Conferencia adopta las disposiciones adecuadas para que en cada uno de dos años civiles sucesivos cesen 16 miembros del Consejo y en el tercer año civil, 17 miembros.

1. Desde 1953, cuando el Consejo se componía de 24 Estados Miembros, la Conferencia ha aumentado dicho número de miembros y ha modificado la distribución de puestos por regiones¹. En todas las ocasiones anteriores en que la Conferencia incrementó el número de puestos del Consejo y cambió su distribución por regiones, la revisión de las reglas correspondientes entró en vigor inmediatamente, es decir, que el número de puestos se incrementó con carácter inmediato y la Conferencia, tras la modificación de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del RGO, eligió inmediatamente a los miembros adicionales del Consejo. Por tanto, fue necesario aplicar medidas transitorias con el fin de tomar en cuenta el proceso continuo de escalonamiento en la renovación de la composición del Consejo. Dado que la renovación de la composición del Consejo se lleva a cabo progresivamente, con el fin de poner en efecto inmediatamente el incremento del número de sus miembros era necesario elegir miembros para la parte restante de los mandatos que todavía no habían concluido.

2. En la práctica, esto significa que, cada vez que la Conferencia incrementaba el número de miembros del Consejo, tenía que elegir nuevos miembros por períodos de un año y de dos años, es decir, para la parte restante de los mandatos que todavía seguían su curso normal.

3. La propuesta de incrementar el número de miembros del Consejo se presentó en una carta del representante de Marruecos de fecha 23 de febrero de 2011, al amparo del párrafo 3 del artículo XX de la Constitución, según el cual cualquier Estado Miembro puede proponer enmiendas a la Constitución en una comunicación al Director General. De conformidad con lo previsto en esta disposición, el

¹ Así se hizo en 1959, 1961, 1965, 1976, 1973 y 1977.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

Director General informó de la propuesta a todos los Miembros² y el asunto se encuentra en el programa del período de sesiones de la Conferencia (tema 28). Se ha propuesto aumentar el número de miembros de 49 a 61 y distribuir los nuevos puestos de la manera siguiente: un nuevo puesto correspondería a la región del Pacífico Sudoccidental; a las regiones de África, América Latina y el Caribe, Asia y el Cercano Oriente se asignarían dos nuevos puestos; tres nuevos puestos corresponderían a la región de Europa.

4. En el cuadro que figura a continuación se expone un posible sistema para la aplicación inmediata del incremento en el número de puestos. **El cuadro refleja una posible elección de los miembros que desempeñarían mandatos más breves, propuesta por la Secretaría únicamente a título ilustrativo del funcionamiento del sistema³.** La designación de tales miembros corresponde a los grupos regionales y a los propios Miembros.

AUMENTO DEL NÚMERO DE PUESTOS DEL CONSEJO: 12 PUESTOS ADICIONALES

Mandato: Noviembre de 2009 al 30 de junio de 2012

(Elegidos en noviembre de 2009)

(Número de miembros elegidos: 16; número de miembros que deben elegirse en el futuro en este grupo: 20)

Cuatro miembros adicionales para el resto del período

África + 1

Asia + 1

Cercano Oriente

Europa + 1

Grulac + 1

Pacífico Sudoccidental

Mandato: 1.º de enero de 2011 a junio de 2013

(Elegidos en noviembre de 2009)

(Número de miembros elegidos: 17; número de miembros que deben elegirse en el futuro en este grupo: 21)

Cuatro miembros adicionales para el resto del período

África + 1

Asia + 1

Cercano Oriente + 1

Europa

Grulac

Pacífico Sudoccidental + 1

² La propuesta de enmienda al párrafo 1 del artículo V de la Constitución se distribuyó a los Miembros el 25 de febrero de 2011 (véase el documento C 2011/LIM/14), esto es, un mínimo de 120 días antes del comienzo del período de sesiones en el que la enmienda debe examinarse, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo XX de la Constitución.

³ Cabe observar que, a fin de introducir el nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia, se aplicará una medida transitoria de reducción, en esta ocasión solo, del mandato de todos los miembros del Consejo de tres años a dos años y medio.

Mandato: 1.º de diciembre de 2011 al 30 de junio de 2014

(Se elegirán en junio-julio de 2011)

(Número de miembros elegidos: 16; número de miembros que deben elegirse en el futuro en este grupo: 20)

Cuatro miembros adicionales para este período

África

Asia

Cercano Oriente + 1

Europa + 2

Grulac + 1

Pacífico Sudoccidental

Mandato: 1.º de julio de 2012 a 30 de junio de 2015

(Se elegirán en junio-julio de 2011)

(Número de miembros por elegir según las normas anteriores: 16; número de miembros que deben elegirse en el futuro: 20)

Cuatro miembros adicionales para este período

África + 1

Asia + 1

Cercano Oriente

Europa + 1

Grulac + 1

Pacífico Sudoccidental